



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-18546983-GDEBA-MECGP

VISTO el expediente EX-2022-18546983-GDEBA-MECGP de Contaduría General de la Provincia, por el cual se gestiona limitar la reserva de cargo y disponer el traslado definitivo, con su cargo de revista, del agente de la Secretaría General Federico Ariel MOSCOLONI y

CONSIDERANDO:

Que Federico Ariel MOSCOLONI revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 10, Código 4-0711-IX-2, Administrador Técnico de Base de Datos "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, Dirección de Informática y Tecnologías de Comunicación de la Secretaría General;

Que, asimismo, el agente Federico Ariel MOSCOLONI se encuentra designado en el cargo de Director General de Autorizaciones de Pagos, desde el 1° de septiembre de 2018, en Contaduría General de la Provincia, mediante Decreto N° 1142/18 y con reserva de cargo desde esa misma fecha;

Que, por el presente expediente, tramita el traslado definitivo del agente desde la Secretaría General hacia la Contaduría General de la Provincia;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia limitar el alcance de dicho acto y conceder nueva reserva de cargo, en virtud del traslado definitivo propiciado;

Que las dependencias involucradas y el interesado han prestado conformidad con la gestión que se promueve y con la modificación del régimen horario que dicho traslado conlleva;

Que, mediante Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios, se establece una Bonificación especial del ciento quince por ciento (115%) para el personal que reviste en cargos incluidos en el Nomenclador de

Cargos vigente, para el Agrupamiento Jerárquico, Profesional o Técnico, en áreas informáticas, y para el personal de la Planta Temporaria, conforme a la equivalencia dispuesta en su designación;

Que el artículo 1° del Decreto N° 244/08 establece una Bonificación equivalente al sesenta por ciento (60%) del sueldo básico que perciba el personal de los Centros de Cómputos, comprendidos en el Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios;

Que el agente en cuestión reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para el otorgamiento de las bonificaciones pretendidas;

Que, asimismo, corresponde dejar asentado que, al concluir la reserva de su cargo de revista, procederá el pago de la bonificación del ciento quince por ciento (115%), prevista en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios, y la bonificación del sesenta por ciento (60%), normada en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, cuando el/la agente de autos desarrolle tareas informáticas en áreas de tecnologías de la información;

Que, además, corresponde dejar establecido que, oportunamente, las jurisdicciones intervinientes deberán efectuar las modificaciones de los planteles básicos a las que hubiera lugar, en virtud del presente movimiento;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, ambas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se han expedido sin observaciones la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que el traslado solicitado se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E (Texto según Decreto N° 99/20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06 – Gobernación- Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la reserva de cargo de

revista del agente Federico Ariel MOSCOLONI (DNI N° 31.298.882 - Clase 1984), concedida oportunamente por Decreto N°1142/18.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Sector Público Provincial No Financiero – Administración Provincial - Administración Central, la transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Jurisdicción 1.1.1.06 – Gobernación - Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3- ACT 4 “Informática y Tecnologías Móviles” – Unidad Ejecutora 436 - Finalidad 1 – Función 3 - Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1- Partida Principal 1- Régimen Estatutario 1- Agrupamiento Ocupacional 04, Técnico: Un (1) cargo.

CRÉDITO:

Jurisdicción 1.1.1.09 – Contaduría General de la Provincia - Unidad Ejecutora 58 - PRG 5 - ACT 1 - Finalidad 1- Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1- Principal 1- Régimen Estatutario 01- Ubicación Geográfica 999- Agrupamiento Ocupacional 04, Técnico: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social (Planilla N° 26) del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Administración Central. Gobernación. Secretaría General
Planta Permanente: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Administración Central. Contaduría General de la Provincia
Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.09, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, Dirección General, Centro de Sistemas e Informática, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430, al agente Federico Ariel MOSCOLONI (DNI N° 31.298.882 - Clase 1984), juntamente con su cargo de revista de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 10, Código 4-0711-IX-2, Administrador Técnico de Base de Datos “C”, con un régimen de cuarenta (40) horas en la Secretaría General, asignándole un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5º. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.09, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, al agente Federico Ariel MOSCOLONI (DNI N° 31.298.882 - Clase 1984), las bonificación del ciento quince por ciento (115 %), prevista en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios, y la bonificación del sesenta por ciento (60 %), normada en el artículo 1º Decreto N° 244/08, cuyo cobro quedará supeditado al cese en el cargo sin estabilidad que desempeña.

ARTÍCULO 6º. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.09, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, Dirección General Centro de Sistemas e Informática, la reserva de cargo al agente Federico Ariel MOSCOLONI (DNI N° 31.298.882 - Clase 1984), a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y mientras permanezca en el desempeño de las funciones de Director General de Autorizaciones de Pagos, en el que fuera designado por Decreto N° 1142/18, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 7º. Determinar que el gasto que demande el presente traslado será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310, Jurisdicción 09 – CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA- Unidad Ejecutora 58 - PRG 5 - ACT 1 - Finalidad 1- Función 6- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11- Inciso 1- Principal 1 - Régimen Estatutario 01- Agrupamiento Técnico 04- Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que las jurisdicciones intervinientes deberán impulsar, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los planteles básicos a las que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan.

ARTÍCULO 9º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

